



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y EL MINISTERIO
DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben:



- La Universidad Nacional Agraria La Molina, con RUC N° 20147897406, con domicilio en la Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su Rector Jesús Abel Mejía Marcacuzco, identificado con DNI N° 06443739, designado mediante Resolución Rectoral N° 001-09/UNALM-AU, al que en adelante se denominará **LA UNALM**; y,



- El Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, con RUC N° 20477936882, con domicilio en Alameda del Corregidor N° 155 A, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su Director Ejecutivo, Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo, identificado con DNI N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG, a la que en adelante se denominará **AGRO RURAL**; en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNALM, es un centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad Nacional e Internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos Departamentos Académicos, además cuenta con su Escuela de Post Grado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.



AGRO RURAL, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, con la finalidad de diseñar, promover y gestionar modelos de desarrollo económico que faciliten la articulación de las inversiones público-privadas, que contribuyan a la reducción de la pobreza y a la inclusión de las familias rurales de menor grado de desarrollo económico en el ámbito agrario, conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto se constituye como una Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura.



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio, tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 13417, Ley de creación de la UNALM.
- Ley Universitaria N° 23733 y sus modificaciones.





- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, el cual crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – **AGRO RURAL**.
- Decreto Supremo N° 064-2004-PCM, Aprueban el Plan Nacional para la Superación de la Pobreza.
- R.M. N° 1120-2008-AG, Aprueba El Manual Operativo de AGRO RURAL.
- Reglamentos y Estatutos de la UNALM.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de mutua colaboración entre **LA UNALM** y **AGRO RURAL**, a fin de participar en forma conjunta en el desarrollo de proyectos de manejo de recursos naturales y de riego en la Región Junín.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, las partes se comprometen a efectuar los siguientes compromisos:

5.1 POR LA UNALM:

- 5.1.1 Brindar asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios de los proyectos, dentro del alcance presupuestal de dichos proyectos.
- 5.1.2 Gestionar la participación de los docentes y estudiantes de **LA UNALM** durante la implementación de los proyectos de **AGRO RURAL** en el ámbito de la Región Junín, con temas de investigación y prácticas pre-profesionales.
- 5.1.3 Sistematizar los resultados alcanzados en las prácticas pre-profesionales e investigaciones desarrollados.

5.2 POR AGRORURAL:

- 5.2.1 Brindar Asistencia técnica a las comunidades campesinas comprendidas en el ámbito de la Región Junín, en la identificación y formulación de perfiles de proyectos, ello en concordancia con los lineamientos institucionales de **AGRO RURAL**, y las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- 5.2.2 Brindar el apoyo logístico respectivo de acuerdo a las posibilidades de la Dirección Zonal Junín de **AGRO RURAL**.
- 5.2.3 Gestionar el financiamiento de los proyectos.
- 5.2.4 Participar en el seguimiento y supervisión de las actividades de los proyectos.

5.3 Conjuntamente las partes se comprometen a:

- 5.3.1 Elaborar de un plan operativo que oriente la ejecución de los proyectos.
- 5.3.2 Elaborar el informe trimestral y anual de los avances, resultados e impactos del presente Convenio.
- 5.3.3 Las partes por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos



del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Para la ejecución del Convenio, las partes designarán los coordinadores quienes serán encargados de la ejecución, seguimiento y evaluación del mismo, conformado por un (01) representante, por cada una de las partes, los cuales serán señalados a los cinco (5) días después de la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y CLÁUSULA DE LIBRE ADHESIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

Las partes convienen en que celebran el presente Convenio mediante libre adhesión.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones del presente convenio mediante la addenda respectiva como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- A solicitud expresa de una de las partes, en cuyo caso deberá hacer del conocimiento la solicitud, con un plazo de treinta (30) días de antelación, sin embargo, los convenios específicos se desarrollarán hasta su fecha de vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios para obtener los recursos del financiamiento de las actividades, programas o proyectos para el desarrollo sostenible y la realización de los Objetivos del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD



La información obtenida por **AGRO RURAL y LA UNALM**, en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos producido con relación a los trabajos realizados en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el uso indebido que se pueda dar a la misma. Esta obligación continuará aún después de la resolución o término del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente convenio se celebra de acuerdo a las reglas de buena fe y la común intención de las partes en ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier diferencia de criterios o interpretación que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se someterá y resolverá mediante Arbitraje de derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS

Las partes señalan para efectos de las comunicaciones y notificaciones los domicilios indicados en la parte introductoria del presente Convenio.

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del documento, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares en La Molina, ciudad de Lima 06 del mes de SEPTIEMBRE de 2010.



Arq. RODOLFO LUIS BELTRÁN BRAVO
Director Ejecutivo
AGRO RURAL



Dr. JESUS ABEL MEJIA MARCACUZCO
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA